



Información proporcionada por Caja de Previsión de la Defensa Nacional

# Asignación por Muerte de CAPREDENA

---

Última actualización: 02 junio, 2026

---

## Descripción

Si fallece una persona imponente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), solicita la Asignación por Muerte para cubrir los gastos funerarios.

El monto del beneficio dependerá de la remuneración o pensión que recibía la persona fallecida, y de si eres beneficiaria o beneficiario de montepío.

Tienes un año desde el fallecimiento de la persona para realizar el trámite.

Solicita el beneficio en una **oficina de CAPREDENA** o en una **sucursal del BancoEstado** (solamente en comunas donde CAPREDENA no tenga oficinas).

## Conoce el monto de la asignación

### **Beneficiaria o beneficiario de montepío (viuda, viudo o asignatario):**

Recibirás un monto equivalente a un mes de la remuneración o pensión que recibía o habría recibido la persona fallecida.

En todo caso, **el beneficio tiene un monto mínimo de \$521.906**, correspondiente a dos sueldos base mensuales del grado 18° de la Escala de Sueldo de las Fuerzas Armadas, vigentes para el 2026.

### **Persona no beneficiaria de montepío:**

Recibirás el reembolso de los gastos funerarios presentando la factura correspondiente. **El monto a pagar no superará los \$521.906**, es decir, el equivalente a dos sueldos base mensuales del grado 18° de la Escala de Sueldo de las Fuerzas Armadas, vigentes para el 2026.



(según más te acomode) en:

- Una [agencia regional de CAPREDENA](#).
- Una [sucursal del BancoEstado](#) en comunas donde CAPREDENA no tenga una oficina.

**Importante:**

- Tendrás una respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la documentación.
- Si el trámite lo realizará tu apoderada o apoderado, debe estar registrado en el [Sistema de Poderes de CAPREDENA](#).

## Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center **600 830 6700** de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA). Revisa el [horario de atención](#).

## Lee el marco legal

[Artículo 205° del Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 1](#), de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional.